BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 30 DE ENERO DE 1996 | Número 24

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 18 de enero de 1996, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia para la realización de las estadísticas del movimiento natural de la población y defunciones según la causa de muerte. 915

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Secretaría General

Expediente de reclamación de prescripciones de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores. 917

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Expediente sancionador 1.159/90. 917

Secretaría General

Relación de subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1995. 917

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente número CI 3819/91. 919
Agencia Tributaria. Dependencia de Recaudación. Delegación de Cartagena. Anuncio de subasta. 919
Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena. Dependencia de Inspección. Notificaciones. 920
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Dirección provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 13.348. 921
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Dirección provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 13.573. 921
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Dirección provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 14.163. 922
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Dirección provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 13.194. 923
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Dirección provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 12.701. 923

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Dirección provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 14.165 924
Instituto Nacional de Empleo. Sección Promoción de Empleo/Programas de Empleo Estable. Expediente 424-91/MY. 925
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 926

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Yecla. Constituida Junta Electoral de Zona de Yecla. 926

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio 188/90. 927
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 133/95. 927
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Corrección de error. 928
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 193/95. 928
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 176/75. 929
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 74/95. 929
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 492/95H. 930
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 336/92. 930
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 313/95. 931
Primera Instancia Yecla. Autos 379/95. 931
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 192/95. 932
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio 66/87 MD. 932
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 121/94. 933
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 364/94. 933
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 773/95. 934
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.004/95. 934
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 959/95. 934
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.231/95. 935
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 836/95. 935
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 666/95. 935
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 866/95. 936
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.022/94. 936
De lo Social número Cuatro de Alicante. Procedimiento 840/95. 936

IV. Administración Local

ALGUAZAS. Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Tasa para la realización del Servicio Municipal de retirada de vehículos de la vía pública. 937
CARTAGENA. Iniciar el expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación número 4.2 del Casco Antiguo. 937
MURCIA. Anuncio concurso. "Servicios técnicos de coordinación del funcionamiento del Centro de Recursos Juveniles La Nave". 938
MURCIA. Anuncio concurso. "Realización de actividades con infancia y adolescencia en barrios y pedanías del municipio". 938
MURCIA. Anuncio concurso. "Servicios técnicos de coordinación del funcionamiento del Centro de Recursos Juveniles Yesqueros". 939
MURCIA. Anuncio concurso. "Realización de cursos de formación dirigidos a Centros de la Mujer del municipio de Murcia". 939
MURCIA. Anuncio concurso. "Realización de cursos de formación dirigidos a familias del municipio de Murcia". 940
MURCIA. Anuncio concurso. "Realización de cursos de formación dirigidos a los centros de Tercera Edad del municipio de Murcia". 941
CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobado el Padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al sexto bimestre de 1995. 941
LORCA. Aprobado los pliegos de cláusulas económico-administrativas para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto del contrato de "Servicio de vigilancia de instalaciones deportivas municipales de San Diego y diputación de Torrecilla". 942
JUMILLA. Estudio de Detalle de la calle Arsenal. 942
CAMPOS DEL RÍO. Aprobados los padrones sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1996. 942
ALGUAZAS. Ordenanza municipal de Circulación. 942

V. Otras disposiciones y anuncios

Entidad Administrativa Jurídico-Urbanística Colaboradora y de Conservación Polígono I. Mar de Cristal. Notificación. 944

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

1127 ORDEN de 18 de enero de 1996, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia para la realización de las estadísticas del movimiento natural de la población y defunciones según la causa de muerte.

Suscrito Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia para la realización de las estadísticas del movimiento natural de la población y defunciones según la causa de muerte, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique dicho Convenio, que figura como Anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de enero de 1996.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia, para la realización de las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población y defunciones según la causa de muerte.

Reunidos el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y el Consejero de Economía y Hacienda de la Región de Murcia.

Consideran

Que resulta necesario potenciar la colaboración de las Administraciones Públicas en materias de interés común y lograr mayor eficacia en la asignación de los recursos disponibles, dado que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadísticas para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución, y la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia estadística para fines no estatales según el artículo 10.24 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que en la agilización y perfeccionamiento de las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población —la más antigua estadística administrativa de carácter continuo— es conveniente reforzar la coordinación de los servicios estadísticos estatales y autonómicos, habida cuenta de la importancia básica de los datos demográficos y sanitarios.

Y haciendo uso de las competencias atribuidas respectivamente por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Conesjo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su virtud

Acuerdan

Colaborar en la realización de las estadísticas del Movimiento Natural de la Población (defunciones, matrimonios y partos) y defunciones según la causa de muerte, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.

El Instituto Nacional de Estadística en su relación con los Registros Civiles adoptará las medidas oportunas en orden a garantizar la cobertura, calidad y puntualidad de la información recibida de los mismos.

Segunda.

El Instituto Nacional de Estadística, a través de su Delegación Provincial, facilitará a la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia, copia en soporte magnético de la información contenida en los boletines estadísticos de defunciones (exceptuando las causas de muerte), matrimonios y partos, según los diseños de registro que figuran en el anexo, generados en sus respectivos ámbitos territoriales sometida a un proceso de validación de la grabación, sin imputaciones previas, con periodicidad mensual y en un plazo no superior a dos meses de aquel en el que se hayan inscrito los hechos demográficos en los registros civiles.

Tercera.

El Instituto Nacional de Estadística, a través de su Delegación Provincial, entregará a la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia, con la misma periodicidad y plazos mencionados anteriormente, los boletines estadísticos de defunciones, matrimonios y partos generados en su ámbito territorial.

Cuarta.

1. La Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia, procederá a la depuración y codificación de la causa de muerte, así como a la incorporación de este código en el fichero en soporte magnético correspondiente a defunciones.

2. El fichero en soporte magnético conteniendo la información relativa a defunciones, una vez incorporado el código de la causa de muerte, así como los boletines correspondientes, serán remitidos por la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, en el plazo de tres meses contados desde el momento de su recepción por aquélla.

3. En el mismo plazo de tres meses, la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia remitirá a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística los boletines estadísticos de matrimonios y de partos.

Quinta.

1. A fin de guardar la necesaria homogeneidad, a nivel estatal, el Instituto Nacional de Estadística, previa consulta a la Consejería de Economía y Hacienda de la

Región de Murcia establecerá las clasificaciones, definiciones, criterios de detección y tratamiento de las inconsistencias, criterios de tratamiento de la información incompleta de los ficheros de defunciones, matrimonios y partos, las normas de codificación y grabación de la causa de muerte en los ficheros de defunciones, así como la fecha de entrada en vigor de las revisiones de la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud.

2. El Instituto Nacional de Estadística verificará la calidad de la codificación efectuada y grabada en los ficheros de defunciones, comunicando los resultados de su gestión, en un plazo no superior a ocho meses, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia.

3. Con el fin de que el Instituto Nacional de Estadística pueda realizar las labores de verificación a que se refiere el punto anterior, la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia al realizar la codificación de la causa de muerte, además de grabar dicho código en el fichero de defunciones, lo registrará en el correspondiente boletín estadístico de defunción.

En el caso de que utilice un sistema automático para la codificación, se sustituirá dicho procedimiento por el de incorporar a los ficheros de defunciones que se envíen a la Delegación Provincial, junto al código de la causa de muerte, todos los literales de la misma que vienen cumplimentados en el boletín estadístico de defunción.

Sexta.

La Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia adoptará las medidas oportunas en relación con los profesionales y centros sanitarios de su territorio, con el fin de que los diagnósticos que figuren en los boletines estadísticos estén bien especificados, lo cual podrá realizarse de acuerdo con la Consejería responsable de salud de dicha Comunidad Autónoma.

Séptima.

El Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia se responsabilizarán de que la información intercambiada se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación obligado a preservar el secreto estadístico y demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Octava.

1. La Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia enviará a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Estadística un fichero final anual de defunciones con la información depurada e imputada de todos los acontecimientos inscritos en dicha Comunidad Autónoma, y donde, eventualmente, se hayan incluido todas las modificaciones realizadas con posterioridad a la entrega de los ficheros mensuales a la Delegación Provincial, antes de finales de julio del año siguiente al de referencia de la información.

En el caso de que la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia no enviase el fichero en el plazo establecido, se considerará como fichero final el obtenido por el Instituto Nacional de Estadística mediante depuración de los ficheros enviados mensualmente a la Delegación Provincial.

2. El Instituto Nacional de Estadística, a través de sus Servicios Centrales, proporcionará a la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia en el mes de octubre del año siguiente al de referencia de la información, un fichero con las defunciones de los residentes en su territorio que se hayan producido en las demás Comunidades Autónomas.

3. La Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia enviará a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Estadística un fichero final anual de matrimonios y otro de partos con la información depurada e imputada de todos los acontecimientos inscritos en dicha Comunidad Autónoma y donde, eventualmente, se hayan incluido todas las modificaciones realizadas a los ficheros entregados a la misma por la Delegación Provincial, antes de finales de julio del año siguiente al de referencia de la información.

En el caso de que la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia no enviase los ficheros en el plazo establecido, se considerarán como ficheros finales los obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística mediante depuración de los ficheros grabados por la Delegación Provincial.

4. El Instituto Nacional de Estadística, a través de sus Servicios Centrales, proporcionará a la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia en el mes de octubre del año siguiente al de referencia de la información, un fichero con los matrimonios y otro con los partos de los residentes en su territorio, que se hayan producido en las demás Comunidades Autónomas.

5. Con independencia de los avances de resultados que pudieran difundirse, las explotaciones de resultados realizadas tanto por la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia como por el Instituto Nacional de Estadística para su publicación, serán obtenidas a partir de los datos contenidos en los ficheros finales definidos en los puntos primero y tercero de esta cláusula, o bien de los que resulten de incorporar a los mismos los acontecimientos de residentes acaecidos en otras Comunidades Autónomas facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

6. En las publicaciones que realice la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia se hará constar la colaboración del Instituto Nacional de Estadística. Igualmente en las publicaciones que realice el Instituto Nacional de Estadística se hará constar la colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia.

Novena.

El presente Convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.

Décima.

Se crea una Comisión para el seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

a) Representantes del Instituto Nacional de Estadística:

-Subdirector General de Coordinación y Planificación Estadística.
-Subdirector General de Estadísticas Demográficas.
-Subdirector General de Estadísticas Sociales.
-Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Murcia.

b) Representantes de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia:

-Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.
-Director General de Economía y Planificación.
-Subdirector General de Economía y Planificación.
-Director del Centro Regional de Estadística.

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la Comisión de Seguimiento.

Undécima.

El presente Convenio, entrará en vigor el 1 de enero de 1996 y tendrá vigencia indefinida salvo renuncia expresa de una de las partes que deberá ser notificada con tres meses de antelación.

Cláusula derogatoria

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará derogado el Convenio que, sobre la misma materia, estuviese hasta ese momento vigente.

Madrid, 28 de diciembre de 1995.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, **José Quevedo Quevedo.**—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

1128 EDICTO.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se está tramitando expediente de reclamación de prescripción de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y no habiéndose podido practicar la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto y en cumplimiento del artículo 24.3 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, se notifica a los acreedores que se relacionan, que durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, tendrán el expediente a la vista para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Apellidos y nombre. N.I.F. /Dirección; Partida; Referencia; Importe.

A. Visumur, S.A. N.I.F. X00000003; 1305.633A.471; 13030.12/86; 2.046.926.
Cosesa. N.I.F. A28176949. C/ General Varelo, 37. 28.020-Madrid; 1306.631B.220; 13033.15/86; 26.292.

Murcia, 19 de enero de 1996.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

1125 EDICTO sancionador.

Por el presente se hace saber a Dintel Inmobiliaria, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Avda. Gran Vía, 4, entlo., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número 1.159/90, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda la obligacioón de ejecutar en la vivienda sita en Beniaján, Murcia, calle Safo, 4, amparada por el expediente de construcción n.º 30-1-0101/86, la siguiente orden de obras en el plazo de 60 días:

Orden de obras

-Averiguar las causas que producen las humedades en la zona de las ventanas del comedor-estar, subsanando los problemas de estanqueidad que presenta esa zona de fachada, e igualando el interior afectado con pintura.
-Averiguar la posible causa de los malos olores en cocina y baños, y en su caso, subsanar los defectos de ventilación.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que ésta se hubiera realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa, imponiendo las multas coercitivas necesarias en virtud de los artículos 99 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, y computándose de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de diciembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Secretaría General

1126 ANUNCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, se detalla la relación de las subvenciones concedidas por la Consejería en el cuarto trimestre de 1995.

Región de Murcia
Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas.

Plaza de Santoña, s/n
30071 - Murcia

EXPEDIENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCION
UPT/145/95	095. 14.02.432A.760.9	AYUNTAMIENTO FUENTE ALAMO	5.678.250.-PTS	CONVENIO PARA LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE FUENTE ALAMO.
UPT/243/95	095 14.02.432A.760.11	AYUNTAMIENTO LORQUI	4.864.645.-PTS	CONVENIO PARA LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LORQUI.
UPT/260/95	095. 14.02.432A.760.11	AYUNTAMIENTO SAN PEDRO P.	690.000.-PTS	SUBVENCION MODIF. SUELO URBANIZABLE P.G.O.U. DE SAN PEDRO DEL PINATAR.
UPT/259/95	095. 14.02.432A.760.11	AYUNTAMIENTO TORRE PACHECO	2.088.000.-PTS	SUBVENCION TEXTO REFUNDIDO NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE TORRE PACHECO.
UPT/224/95	095.14.02.432D.762	AYUNTAMIENTO TOTANA	2.500.000.-PTS	CONVENIO II FASE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA SAN JOSE DE TOTANA
UPT/188/95	095.14.02.432D.761	AYUNTAMIENTO ARCHENA	2.000.000 -PTS	CONVENIO ACTUACIONES URGENTES Y NECESARIAS DE INFRAESTRUCTURA EN ARCHENA
UPT/144/95	095. 14.02.432A.760.7	AYUNTAMIENTO CALASPARRA	9.177.000 -PTS	CONVENIO PARA LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE CALASPARRA.
UPT/113/95	095. 14.02.432A.760.8	AYUNTAMIENTO ABARAN	4.500.000.-PTAS	CONVENIO PARA LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ABARAN.
AYV/419/95	095.14.04.431B.762	AYUNTAMIENTO JUMILLA	50.000.000.-PTAS	CONVENIO ENTRE LAS CONSEJERIAS DE POL.TERR. Y O.P. Y CULTURA Y EDUC.PARA LA REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO CONCEJO DE JUMILLA PARA USOS MÚLTIPLES.
AYV/161/95	095.14.04.431B.762	AYUNTAMIENTO YECLA	10.000.000.-PTAS	CONVENIO REHABILITACION Y AMPLIACION CIRCULO CULTURAL VIRGEN DEL CASTILLO DE YECLA.
AYV/160/95	095.14.04.431B.762	AYUNTAMIENTO BLANCA	59.500.000.-PTAS	CONVENIO CONCESION AYUDAS CONSERVACIÓN Y ADEC. FACHADAS, CUBIERTAS Y MEDIANERAS EN LOS EDIFICIOS DEL. CENTRO HISTORICO DE BLANCA.
TPT/298/95	095.14.05.513B.760	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	500.000.-PTAS	CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE 4 MARQUESINAS EN PUERTO. LUMBRERAS.
TPT/10/95	095.14.05.513B.760	AYUNTAMIENTO CARTAGENA	19.000.000.-PTAS	CONVENIO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE II FASE ESTACION DE MERCANCIAS DE CARTAGENA.
TPT/234/95	095.14.05.513B.400	UNIVERSIDAD	15.000.000.-PTS	CONVENIO ENTRE LA C.A. Y LA UNIVERSIDAD, SOBRE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES AL CAMPUS UNIVERSITARIO.
TPT/3/95	095.14.05.513B.700	RENFE	58.861.777.-PTS	CONVENIO ENTRE LA C.A. Y RENFE, PARA MEJORA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA TRAMO MURCIA-AGUILAS.

Murcia, 17 de enero de 1996.—El Secretario General, **Andrés José Ayala Sánchez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 815

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Expediente: número CI 3819/91.
Nombre: Pedro Gómez Jiménez.
Domicilio: C/ Levante, 14, Espinardo (Murcia).
D.N.I.: 22.455.120.
Provincia: Murcia.

Visto el recurso cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante la Dirección General de este Instituto, y teniéndose en consideración los siguientes:

HECHOS

Primero: La Dirección Provincial del INEM dictó resolución en fecha 28-6-91, por la que se exigía la devolución de 444.456 pesetas, en concepto de cobro indebido de prestación por desempleo en su modalidad de pago único, correspondiente al importe líquido percibido, fundamentando tal exigencia en no justificar documentalmente el inicio de la actividad, ni la afectación de la cantidad capitalizada a la actividad prevista, integrándose y dándose de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en una sociedad, cuya forma jurídica está taxativamente excluida del pago único.

Segundo: Contra dicha resolución se interpuso recurso el 29-7-91, en el que el interesado alega lo que mejor conviene a su derecho, continuando sin aportar la documentación acreditativa o habiendo aportado documentos que no acreditan suficientemente ni la afectación de la cantidad percibida ni el inicio de la actividad prevista.

Tercero: Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección General del INEM y por delegación la Subdirección General de Servicios Técnicos, en virtud del artículo 18.3 de la Orden Ministerial de Trabajo y Seguridad Social de 16-11-92 ("Boletín Oficial del Estado" 18-11-92), es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II

No existe en el expediente prueba alguna que acredite que el recurrente inició la actividad para la que solicitó la capitalización ni afectó la cantidad percibida a tal fin, infringiendo por tanto lo establecido en los artículos 4.1 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, dando lugar al cobro indebido reclamado en el presente expediente.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación.

Esta Subdirección General, acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida, debiendo el interesado reintegrar la cantidad adeudada, en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la presente resolución, si no lo hubiera hecho ya, y comunicar el ingreso en su Oficina de Empleo. En caso de que no se produjera el citado reintegro se continuará con el correspondiente trámite de la vía de apremio.

El ingreso se efectuará en la Caja Postal de Ahorros, c/c del INEM, número 12.295.478 "para el reintegro de prestaciones por desempleo, indebidamente percibidas", cumplimentando el impreso establecido al efecto, que le será facilitado por la Dirección Provincial del INEM o en la Oficina de la Caja donde efectúe el ingreso.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

Madrid, 30 de junio de 1995.— El Subdirector General de Servicios Técnicos. P.A., la Subdirectora General adjunta (artículo 18.7, Orden de 16-11-92, "Boletín Oficial del Estado" de 18-11-92), Virginia Barranco Boada.

(D.G. 32302).

Número 926

AGENCIA TRIBUTARIA
Dependencia de Recaudación
Delegación de Cartagena

Anuncio de subasta

Don Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe del Servicio de Recaudación de esta Delegación,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de esta Delegación contra el deudor García Pagán, S.A., con D.N.I. A-30601629, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. Acordada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, con fecha 19-12-1995, la subasta de los bienes embargados al deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de marzo de 1996, a las 10,00 horas, en el salón de actos de esta Delegación, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, si lo hubiere, así como en su caso, al cónyuge y acreedores hipotecarios y pignoraticios.

Los créditos actuales del deudor por los conceptos Balance Anual Sociedades. Regul DA14: importan 9.800.000 pesetas de principal, recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia se publica el presente anuncio y se advierte a cuantos deseen licitar lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote único

Urbana. Número tres. Local en planta baja, en construcción, sin distribución interior, de forma irregular, con una superficie de setenta y ocho metros, cuarenta y ocho dm², efectúa su acceso a través del supermercado Atila.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, con el número de finca 35.792. Valorado en 11.000.000 de pesetas. Libre de cargas. Tramos a los que se ajustarán las ofertas 50.000 pesetas.

2. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio de D.N.I. o pasaporte, y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

3. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito, de al menos, el 20% del tipo de subasta, el cual perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes, no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4. Los licitadores que lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberá tener entrada en el Registro General en esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito de garantía del 20% del tipo de subasta.

5. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo, podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

6. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

7. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en la Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

8. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación; y de no acordarse su celebración, o celebrada los bienes tampoco fueren adjudicados, se acordará en el acto, apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos se irán anunciando por la Mesa.

10. Se advierte que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor, al cónyuge, así como a los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios con domicilio desconocido, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena, a 21 de diciembre de 1995.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Francisco Javier Castellar Lacal.

Número 927

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Cartagena

Dependencia de Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la A. P. y Procedimiento Administrativo, al no haber sido posible notificar por otros medios los documentos que a continuación se relacionan, se les notifica por medio del presente anuncio, indicándoles que podrán retirar los mismos, en la Secretaría Administrativa de la Inspección de esta Agencia Estatal.

— Contribuyente: D. Fernando Ruiz Pedreño. N.I.F.: 22804317R.
— Concepto: Acta 05. N.R.I.: 241/95.
— Justificante: 519501002806P.
— Importe: 480.179 pesetas.

— Contribuyente: D. Juan Vivancos García. N.I.F.: 22.430.457-Y.
— Concepto: Sanción Tributaria. Acta 07. N.R.I.: 629/95.
— Justificante: 519501003158M.
— Importe: 50.000 pesetas.

Cartagena, 19 de diciembre de 1995.— El Jefe de la Secretaría de Inspección, P.S., José Aguado Galarreta.

Número 807

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

Expediente: 13.348.
Destinatario: María Dolores Maldonado García, López Puigcerver, 12-3.º Izda. 30003 - Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 4-3-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X- Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X- Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.507.900 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, a través de su Oficina de Empleo,en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.— La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 30216).

Número 808

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

Expediente: 13.573.
Destinatario: Cruz Herrero, Luis. Primer Distrito, 15. 30520 - Jumilla.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 4-3-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X- Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido ó justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X- Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto ante-

riormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.° 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.° 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 418.470 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.° 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, a través de su Oficina de Empleo,en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de septiembre de 1995.— La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 30217).

Número 809

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

Expediente: 14.163.
Destinatario: José Pérez Vila. Ruiz Carrillo, 2-3.° B. 30820 - Alcantarilla.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y;

Resultando: Que con fecha 24-4-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X- Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X- Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.° 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.° 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.257.233 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.° 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, a través de su Oficina de Empleo,en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de septiembre de 1995.— La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 30218).

Número 810

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

Expediente: 13.194.
Destinatario: Emilio Rodríguez Martínez. Carril de Balibrea, 18. 30030.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 27-1-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X- Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X- Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 2.466.483 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, a través de su Oficina de Empleo,en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.— La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 30214).

Número 811

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

Expediente: 12.701.
Destinatario: Julio López González de la Música, St. Bárbara, 4, 30500 - Molina de Segura.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 21-11-91 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X- Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de

la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X- Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 290.682 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de octubre de 1995.— La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 30213).

Número 813

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

Expediente: 14.165.
Destinatario: Juan Luis Navas Pérez, C/ Mayor, s/n, 30820 - Alcantarilla.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 10-6-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X- Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X- Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.317.303 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, a través de su Oficina de Empleo,en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 28 de septiembre de 1995.— La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 30903).

Número 812

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Ref. Sección Promoción de Empleo/Programas de Empleo Estable

Empresa: Juan Pina, S.L.
Trabajador: Vicente Hernández Valls.
Expediente: 424-91/MY.
MJS/mf.

Asunto: Resolución Devolución de Subvención Real Decreto 3.239/83, de 28 de diciembre.

Visto el expediente de solicitud de los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239/83, de 28 de diciembre de la empresa Juan Pina, S.L., con D.N.I./C.I.F. B-30240006, número patronal en Seguridad Social 30/90581/17 y domicilio en Murcia, C/ Maestro Alonso, 2.

Hechos que se desprenden de la documentación obrante en el expediente:

Primero: Que opr resolución de fecha 13 de mayo de 1991, esta Dirección Provincial concedió a la empresa Juan Pina, S.L., una subvención de 400.000 pesetas por la contratación del trabajador mayor de 45 años, don Vicente Hernández Valls, con D.N.I. 22.338.514 al amparo del Real Decreto 3.239/83, de 28 de diciembre.

Segundo: Que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para el control de Subvenciones a la contratación laboral de 5-2-1992 e Instrucción número 103/92 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 31-3-1993, remite a esta Dirección Provincial del INEM en Murcia un Informe de actuación sobre la empresa de referencia en el que comunica el incumplimiento del artículo 2.2 del Real Decreto 3.239/83: "El trabajador contratado causa baja en la empresa antes de 3 años desde la contratación sin que haya sido sustituido en el plazo de un mes.

Tercero: Que en dicho Informe se propone a la Dirección Provincial del INEM el inicio de expediente de devolución de subvención indebidamente percibida.

Cuarto: Que de acuerdo con la anterior propuesta se concede a la empresa un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime pertinentes o proceda a la devolución de las 400.000 pesetas.

Quinto: Que dado que la notificación no se ha podido practicar por los medios normales al ser desconocido el domicilio del deudor, se procede a su publicación por los medios establecidos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto: Que en el plazo establecido al efecto la empresa no presentó escrito de alegaciones.

Fundamentos de derecho que le son de aplicación a los hechos reseñados:

Primero: Que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente de devolución de subvención indebidamente percibida, de conformidad con el artículo 18.8 b.4 de la Orden de 16-11-1992, por lo que se delegan competencias en los Directores Provinciales del INEM ("Boletín Oficial del Estado" 18-11-1992).

Segundo: Considerando el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239/83 y 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por la Ley General de Presupuestos para 1991.

Tercero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Esta Dirección Provincial en uso de las facultades que le son conferidas acuerda declarar la obligación de la empresa Juan Pina, S.L., la cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibida, más los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, comunicándole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta notificación deberá ingresar el importe de 400.000 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España, número 20.121.6 del INEM en la provincia de Murcia, debiendo hacer referencia en el documento de pago al número de expediente y enviando justificante del ingreso a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Promoción de Empleo, C/ Santa Teresa, número 16-2.ª planta.

Asimismo deberá de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las bonificaciones de las cuotas indebidamente percibidas.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución reclamatoria de devolución se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si bien la interposición de recurso no suspende la obligación de realizar la devolución de la cantidad indebidamente percibida en el plazo correspondiente al periodo voluntario.

En Murcia, a 11 de julio de 1995.— La Directora Provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 30212).

Número 1054

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber, que mediante providencia de fecha 22-1-96 decretada por el Director provincial don Eduardo A. Cos Tejada en expediente de apremio 9000041293, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/03, contra el deudor Cano López, Pascual, por débitos a la Seguridad Social, que importan la cantidad de 1.372.601 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 14-3-96, a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección provincial, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoraticios, en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Lote único. Urbana.—Vivienda sita en calle Daoiz y Velarde, número 17, 3.° E. de Cieza, con una superficie construida de 117,92 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, en el tomo 715, folio 155, finca 21.479.

Valor de los bienes: 5.310.000 pesetas.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.250.027 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 937.520 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%: 625.013 pesetas. (Esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: 4.059.973 pesetas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que puede efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia a 22 de enero de 1996.—El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

3. Anuncios

Número 1186

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE YECLA

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985, ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Yecla, con los siguientes miembros:

Presidente:
Don Pedro V. Cerviño Saavedra.

Vocales:
Doña Ana Caballero Corredor y doña Joaquina Parra Salmerón.

Secretaria:
Doña Elena Ortega Córdoba.

III. Administración de Justicia

Número 1111

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía, seguido con el número 188/90, a instancias de don Enrique Salvador Tenza, presentado por la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, contra I.E.P. Española del Trabajo Organizado, S.A., ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por término de veinte días, y hora de las 11,30, por primera vez el día 4 de marzo de 1996, en su caso por segunda, el próximo día 29 de marzo, de 1996, y en su caso por tercera vez el próximo día 29 de abril de 1996, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Condiciones

Primera. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinados al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; suma que podrá consignar en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3061 el Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentado en dicho caso el resguardo del ingreso. Las posturas podrán hacerse en pliego cerrado.

Cuarta. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta. Las cargas anteriores y preferentes confinuarán subsistentes entiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexta. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, sólo en el caso del ejecutante.

Séptima. Si alguno de los días señalados para la celebración de las tres subastas, fuera inhábil, las mismas se celebrarán a día siguiente hábil y a la misma hora.

Bienes que se subastan

-Vivienda n.º 15, en el llamado Grupo de Poniente, en pago de la Higuera Encantada; ocupa una superficie de 105,55 metros cuadrados y útil de 89,23 metros cuadrados. Valorada en 4.900.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Dos, tomo 803, folio 95, finca registral número 8.538.

-Vivienda n.º 16, en el llamado Grupo de Poniente, en pago de la Higuera Encantada; ocupa una superficie de 105,55 metros cuadrados y útil de 89,23 metros cuadrados, más un garaje anejo de 14,58 metros cuadrados. Valorada en 4.900.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Dos, tomo 703, folio 9, finca registral número 8.539.

-Vivienda n.º 17, en el llamado Grupo de Poniente, en pago de la Higuera Encantada; ocupa una superficie de 105,55 metros cuadrados y útil de 89,23 metros cuadrados, más un garaje anejo de 14,58 metros cuadrados. Valorada en 4.900.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Dos, tomo 703, folio 11, finca registral número 8.540.

-Vivienda n.º 18, en el llamado Grupo de Poniente, en pago de la Higuera Encantada; ocupa una superficie de 105,55 metros cuadrados y útil de 89,23 metros cuadrados, más un garaje anejo de 14,58 metros cuadrados. Valorada en 4.900.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Dos, tomo 803, folio 96, finca registral número 8.541.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellas aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

Dado en Cieza, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.—El Secretario.

Número 1112

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 133/95 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Manuel García Orenes, representado por el Procurador Sr. Lucas, contra Emilio Palazón Massa, sobre reclamación de 659.270 de principal y 350.000 para intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez, en su caso, y en término de 20 días, los bienes embargados a los demandados y que se describen al final del presente edicto, y bajo las siguientes

Condiciones

1. Los postores que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el 20% del tipo señalado para cada subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el B.B.V. de Cieza, n.º 3063-0000-17-0133/95, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

2. No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo señalado para la subasta.

3. Solamente el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a terceros.

4. Los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. El tipo para la 1.ª subasta será el del avalúo de los bienes, que se indica al final del presente. Para la 2.ª subasta servirá de tipo el 75% del tipo de la primera subasta, y la tercera será sin sujeción a tipo.

6. El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate, en caso de no haberse podido hacer la notificación personalmente.

7. De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

La 1.ª subasta se celebrará el día 4 de marzo de 1996; la 2.ª subasta el día 8 de abril de 1996. Y la 3.ª subasta el día 6 de mayo de 1996, y todas ellas a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Cieza (Murcia), calle Paseo, 2, 2.ª planta.

Bienes objeto de subasta

-Un camión marca Nissan, mod. L-35 basculante, matrícula MU-8714-AN, n.º bastidor VSKL3524TKB336307. Valorado a efectos de subasta en 800.000 pesetas.

-Una furgoneta tipo mixta, marca Citroën, mod. C-15, matrícula MU-6053-AN, número de bastidor VS7VDPG0053OPG0168. Valorada a efectos de subasta en 380.000 pesetas.

-Una furgoneta, tipo mixta, marca Mercedes Benz, mod. MB 180, matrícula MU-9225-AB, n.º bastidor VSA63137313005400. Valorada a efectos de subasta en 200.000 pesetas.

Dado en Cieza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretario.

Número 18129

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Advertido error en la publicación número 18129, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 3, de fecha 4 de enero de 1996, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de la tercera subasta que aparece para el día dieciocho de octubre de 1996, debe rectificarse por el día dieciocho de noviembre de 1996.

Número 991

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Intrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición n.º 193/95 a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio La Goleta representados por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don José Luis del Río Quiles y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H. declarados en rebeldía y cuyo domicilio actual se desconoce.

Por resolución del día de la fecha se ha acordado el embargo en los estrados del Juzgado para cubrir el principal reclamado y que asciende a la suma de 620.366 pesetas, más otras 300.000 pesetas calculadas para intereses y costas, señalándose por la parte actora el siguiente bien inmueble:

-Finca registral n.º 14.876 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, edificio La Goleta, piso 6.º A.

Y para que sirva de notificación del embargo a los referidos demandado don José Luis del Río Quiles y esposa a los efectos del artículo 144 del R.H. dado que se desconoce su domicilio actual y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente.

En Cartagena, a 4 de enero de 1996.—El Magistrado Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 843

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 176/75, a instancia del demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Frías Costa, contra las fincas que luego se dirán, propiedad de los demandados Servicios de Maquinaria, S.A., Antonio Pérez Zapata, Concepción Martínez Galindo y Pedro J. Pérez Martínez, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las mencionadas fincas, señalándose para la primera el día 17 de abril y hora de las 12 de su mañana; para la segunda, el día 18 de mayo y hora de las 10,30 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 19 de junio y hora de las 10,30 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, 5.698.000 pesetas, para la finca número 18.583, y 8.547.000 pesetas para la finca número 57.661, para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que se subastan:

Rústica.—Sesenta y siete áreas, ocho centiáreas de tierra de secano, igual a una fanega, con árboles, en diputación de Perín, de este término municipal, paraje de Los Pinos y sitio llamado de la Oya. Linda: al Norte y Oeste, rambla; Este, Teresa Díaz Soto, y al Sur, Catalina Madrid López. Está atravesada por una boquera para regar las seis fanegas, nueve celemines y una cuartilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.434, libro 827, finca 143, finca número 18.583.

Número nueve. Planta baja, destinada a local de cochera, sin distribución interior de una casa sin número de policía, barrio de Los Dolores, término municipal de Cartagena, mide una superficie de sesenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al Norte, local descrito bajo los números cuatro, cinco, seis y caja de escalera de acceso a los pisos altos; Sur, el local número diez; Este, local número siete, y Oeste o frente, calle Colombia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.423, libro 823, folio 221, finca número 57.661.

Dado en Cartagena a 21 de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 844

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 74/95, a instancia del demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Frías Costa, contra las fincas que luego se dirán, propiedad del demandado Niche, S.A., he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las mencionadas fincas, señalándose para la primera el día 20 de marzo y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda, el día 24 de abril y hora de las 11,30 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 23 de mayo y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, que se hacen constar al final; para la segunda el 75% del mencionado tipo y para la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al

20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que se subastan:

Urbana.—Número cuatrocientos ochenta y tres. Locan en construcción en planta baja marcado en el plano con el número 20 de la calle A, tiene una superficie total de 26,189 metros cuadrados, correspondiendo 11,872 metros cuadrados a la terraza y 14,317 metros cuadrados a la superficie construida.

Ciento noventa y uno.—Plaza de garaje en construcción en planta de sótano, señalada en el plano como la número 21 de la calle A, que tiene una superficie de 17,301 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 780, libro 363, sección 1.ª, folio 9, finca número 31.931, inscripción 1.ª. Tasada en 1.022.500 pesetas.

Dado en Cartagena a 21 de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 846

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 15 de diciembre de 1995.—Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 492/95H, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, bajo la dirección del Letrado Sr. Cascales Peñalver, contra don Antonio Guirao Ballester y cónyuge a efectos artículo 144 R.H. y Construcciones y Canalizaciones Sánchez e Hijos, S.L., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 3.022.668 pesetas por capital, más los intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso, se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a 4 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 848

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

Don Fernando Fernández Espinar López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 336/92, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Francisco Belmonte Saura, Dolores García Moñino, Santiago García Capel, Rosario Moñino Martínez, Jesús Belmonte Noguera y Ascensión Gambín López, en reclamación de 2.607.546 pesetas de principal y 900.000 pesetas de costas, se requiere a los demandados para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que les fueron embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a sus costas.

Alicante a 28 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Fernando Fernández López.

Número 849

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña Aurora López Pinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 313/95, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don José Antonio Bautista Pérez y doña Purificación Bustos Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día 21 de marzo de 1996 y hora de las 12, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 22 de abril de 1996 y hora de las 12, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 27 de mayo de 1996 y hora de las 12, celebrándose bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de seiscientas treinta y cinco mil (635.000) pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-00-313-95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Treinta y nueve.—En San Javier, calle Alcalde Alonso Sánchez de Egea, vivienda tipo B, en la segunda planta en altura del edificio Monte Blanco, situada a la izquierda interior según se le mira de frente por la calle de su situación y acceso por la escalera A, con entrada por la calle particular interior A. Tiene una superficie construida de 103 metros, 40 decímetros cuadrados y útil de 86 metros, 60 decímetros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, terraza, lavadero, pasillo de distribución y baño. Linda: al frente, pasillo común, caja de escaleras y patio de luces; derecha entrando, patio de luces y vivienda A de la misma planta; izquierda, patio de luces y vivienda A-1 de la misma planta, y fondo, calle Catedrático Jiménez de Gregorio. Dispone de los servicios de agua, electricidad y desagües.

Cuota.—Dos enteros, noventa y nueve centésimas por ciento.

Inscripción.—Registro 2 de Murcia, al libro 202, folio 81, finca 17.262, 2.

Dado en San Javier a 20 de diciembre de 1995.—La Juez, Aurora López Pinar.—El Secretario.

Número 861

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretario en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal con el número 379/95, a instancia de don Alfredo Ortuño Morales, representado por la Procuradora doña Concepción Martínez Polo, contra Gran Rafael, S.L., en reclamación de 75.284 pesetas de principal, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, por medio de la presente se hace saber al demandado Gran Rafael, S.L., del que se ignora su actual paradero, que sin previo requerimiento de pago se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

Devoluciones de I.V.A., que tenga que percibir de la Agencia Tributaria de Murcia.

Y para que sirva de notificación al demandado Gran Rafael, S.L., que tuvo su último domicilio en Yecla, calle San Pablo, s/n., y del que se ignora su paradero y para su publicación, expido la presente en Yecla a 15 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 960

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 Ley Hipotecaria, número 192/95, a instancia de don Antonio Nieto Guerrero y don Antonio García Conesa, representados por el Procurador Sr. López Mulet, contra don Pedro García Alcaraz y doña Antonia Cuesta Conesa, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, término de veinte días y precio pactado en la escritura la finca que luego se dirá, para cuya celebración se señala el día 2 de abril, a las 12 horas de su mañana, y en prevención de que no haya postores para la misma se señala para que tenga lugar la segunda, sirviendo de tipo el 75% de la primera el día 2 de mayo, a las 12 horas y de igual forma, se acuerda sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la referida finca, señalándose para ello el día 5 de junio, a las 12 horas. A celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado y con las condiciones siguientes:

Primera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del valor que sirve de tipo a cada una de las subastas.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado para las subastas, que las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado y en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Que los autos y certificaciones del Registro que previene la Ley están de manifiesto en Secretaría, y se entiende que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo la notificación expresada en la Regla 7.ª, párrafo 5.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado el deudor, servirá igualmente este edicto para notificarle el triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Fincas que se subastan:

Lote primero: Finca número cuatro.— Vivienda en planta alta 1.ª, tipo c, con acceso por portal con calle de la Libertad, y una superficie útil de 102m², 84 dm². Cuota 12 enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, al libro 411, folio 99, finca 42.074.

Valorada en 4.398.300 pesetas.

Lote segundo: Finca número uno.—Local comercial en planta baja, sin actual distribución interior, con una superficie útil de 322 m². Se ubica en el mismo portal y caja de escalera con acceso desde la calle de la Libertad. Cuota 50 enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, al libro 411, folio 93, finca 42.071.

Valorada en 18.959.300 pesetas.

Cartagena a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 995

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de cognición, seguido con el número 66/87 MD, a instancias de Pedro José Meseguer Riquelme, representado por el Procurador Sr. Cantero Meseguer, contra Eulogio Solana Alcolea, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 10,15, por primera vez el próximo día 25 de marzo, en su caso por segunda el próximo día 22 de abril, y en su caso por tercera vez el próximo día 20 de mayo, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Séptima: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes que se subastan:

Urbana veinte: Piso de tipo B, destinado a vivienda en la planta quinta del edificio situado en término de Archena, Avenida del Carril, 25, con una superficie cubierta de ciento tres metros y cuarenta decímetros, siendo la útil de ciento un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca número 6.966-N, procede del tomo 464 general, libro 56 de Archena, folio 195. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Molina de Segura a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 996

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 121/94, instado por Banco de Valencia, S.A., contra Banco de Alicante, S.A. (comparecido voluntario), Banco de Crédito y Ahorro, S.A. (comparecido voluntario) y Cerdán Hermanos, S.A., he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 16 de mayo, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 13 de junio, a las 11,30 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 11 de julio, a las 11,30 horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º—Que el tipo para la primera es el de ciento setenta y cuatro millones de pesetas (174.000.000 de pesetas), fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es:

Urbana dos: Local comercial sito a nivel de la calle del edificio de que forma parte denominado Fígaro, en Murcia, calle Baños, número 1. Tiene una superficie construida de doscientos sesenta metros y treinta y dos decímetros cuadrados. Inscrita al libro 118, folio 164, finca registral número 6.630, del Registro de la Propiedad de Murcia Cuatro.

Dado en Murcia a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez. — El Secretario.

Número 1005

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con número 364/94, a instancias de Fremap Mutua de AT y EP 61, contra José Pérez Almela, Mediterránea de Mantenimientos y Servicios (Antonio Banegas Salinas y José Juan Banegas Salinas), I.N.S.S. y T.G.S.S., en acción sobre gastos médicos, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 25 de marzo de 1996, y hora de las 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Antonio Banegas Salinas y José Juan Banegas Salinas,

que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1006

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con número 773/95, a instancia de doña María Dolores Ceballos Conesa, contra FOGASA, Fondo de Garantía Salarial y Viuda de Luis Medina Rael, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 17 de abril de 1996, y hora de las 11,05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Viuda de Luis Medina Rael, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

Número 999

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con n.º 1.002 al 1.004/95, a instancias de Elisa Alfaro Marín, Ascensión Salmerón Angosto y María Desamparados Villa Lucas, contra Sánchez Villa, S.A. y J.S.V., S.L., Frivicon, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de marzo de 1996, a las 9,30 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sánchez Villa, S.A., y J.S.V., S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

Número 1004

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con n.º 959/95, a instancias de Mutual Cyclops, contra José Ramos López, Construcciones Cigreman, S.L., I.N.S.S. y T.T.S.S., en acción sobre indemnización-accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de febrero de 1996, a las 10,05 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Cigreman, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

Número 1002

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.231/95, por reclamación de salarios, seguido a instancias de Rosario Martínez Sánchez, contra la empresa I.N.C. Ingenieros, S.L., en los que con fecha 17-10-95 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Acuerdo: Procédase al embargo de bienes de la empresa demandada I.N.C. Ingenieros, S.L., en cuantía suficiente a cubrir en exceso la cantidad de quinientas cuarenta y siete mil ciento sesenta y ocho (547.168) pesetas, objeto del principal reclamado en la demanda, más la de cincuenta mil (50.000) pesetas que se presupuestan provisionalmente para costas de ejecución, sirviendo la presente resolución como mandamiento en forma a la Comisión Judicial que haya de efectuarlo, con la advertencia de que no se llevará a efecto el embargo y se suspenderán las diligencias si al verificarse las mismas se consignasen las cantidades precitadas o se diese fianza o aval por el demandado para responder de tales sumas. Accediendo a lo solicitado por la parte demandante, se acuerda el embargo de los créditos que la empresa demandada ostente frente a Repsol Butano, S.A."

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada I.N.C. Ingenieros, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Diego Cortés, 11, de Caravaca, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 1000

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 836/95, seguido a instancia de María Virtudes Martínez Serrano, contra José Sánchez González y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña María Virtudes Martínez Serrano, frente a José Sánchez González y FOGASA, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 49.698 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada, con condena subsidiaria a FOGASA dentro de los límites de su responsabilidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada José Sánchez González, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y públicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretario Judicial.

Número 1003

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 666/95 hoy en trámite de ejecución con el número 206/95, por reclamación de cantidad, seguido a instancias de doña Dolores Hernández Hernández, contra Limpiezas Arbo, S.L., en los que con fecha 19-11-95 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Procédase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 100.000 pesetas y de 10.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Limpiezas Arbo, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al Sr. Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario, o bien del Oficial Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y orden establecido en el artículo

1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho".

La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Limpiezas Arbo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Serranos, s/n., 30005-Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 1008

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 866/95 hoy en trámite de ejecución con el número 106/95, por ejecución S.M.A.C., seguido a instancias de don José Jorge Soto y otros, contra Comercial Ibérica del Sureste, S.L., en los que con fecha 11-12-95 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Visto lo actuado en la presente ejecución, así como la documentación obrante en la misma, póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial a fin de que evacúe el trámite de audiencia previsto en el artículo 273.1º de la Ley de Procedimiento Laboral, pudiendo instar, en el plazo máximo de quince días, la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten, entendiéndose que, de no hacerlo, muestra su conformidad con las diligencias practicadas que, por resultar negativas, obligan a la declaración de insolvencia provisional de la empresa ejecutada Comercial Ibérica del Sureste, S.L., respecto a la cuantía de 2.009.122 pesetas de principal.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días. Lo que propongo a S.S.ª Ilma. para su conformidad.— Conforme, el Magistrado Juez.— El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Comercial Ibérica del Sureste, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Industrial Oeste, San Ginés, P. 22, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 1007

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

Citación por edicto

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de esta fecha dictado en el proceso número 1.022/94, ejecución 103/95, a instancia de Rosario Lax Frutos y otros, contra Mipex, S.A., y Routing Publicidad, S.L., por medio del presente se cita a comparecencia a dichas mercantiles demandadas, lo que tendrá lugar el día 26 de febrero próximo y hora de las 10,25 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida Libertad, número 8, 2.º piso, Murcia.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma a las demandadas Mipex, S.A., y Routing Publicidad, S.L., ambas con último domicilio conocido en Murcia y en la actualidad en paradero desconocido, libro la presente en Murcia a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 1001

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 840/95, sobre cantidad, promovido por Salvador Conesa García del Pozo y otro, contra Josefa Pelegrí Nadal, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 20 de febrero de 1996, a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, e ignorándose el actual paradero del demandante Salvador Conesa García del Pozo, cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena-20302, calle San Cristóbal Corta, número 24-4.º, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma legal a Salvador Conesa García del Pozo, expido y firmo el presente en Alicante a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Número 821

ALGUAZAS

Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Tasa para la realización del Servicio Municipal de retirada de vehículos de la vía pública

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 9/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Este Ayuntamiento establece la tasa por la realización del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal de retirada de vehículos de la vía pública como consecuencia de contravenir lo establecido en la Ordenanza municipal de circulación y demás disposiciones normativa sobre tráfico y circulación viaria.

Sujeto pasivo

Artículo 3.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo retirado de la vía pública en el permiso de circulación.

Cuota tributaria

Artículo 4.- El importe estimado de la tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se ha tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que se hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La cuantía a exigir por esta tasa es:

1.° Retirada del vehículo infractor de la vía pública y traslado al Depósito Municipal, son 5.000 pesetas.

2.° Retirada del vehículo infractor de la vía pública sin traslado al Depósito Municipal, son 3.000 pesetas.

3.° Suplemento por cada día que el vehículo permanezca en el Depósito Municipal, son 500 pesetas.

Devengo

Artículo 5.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde que se solicita la presencia de la grúa para la retirada del vehículo a requerimiento y en presencia de la Policía Local.

Gestión, liquidación y recaudación

Artículo 6.- La gestión, liquidación y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, así como en las demás normas legales y reglamentarias reguladoras en la materia.

Vigencia

Artículo 7.- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Número 817

CARTAGENA

Área de Urbanismo

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, se dispone iniciar el expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación número 4.2 del Casco Antiguo, discontinua, que viene delimitada por la Modificación n.° 33 sobre "Adecuación urbanística de instalaciones militares" y cuyos límites son:

Manzana 1
-Norte, con calle Carlos III; Sur, finca 3.153; Oeste, Juan Fernández, y Este, resto de donde se segregó.

Manzana 2
-Norte, con calle Carlos III; Este, Capitanes Ripoll; Sur, con Patronato de Casas Militares, y Oeste, con resto de finca de donde se segregó.

Lo que se hace público a fin de que las personas afectadas exhiban ante el Ayuntamiento los títulos que poseen y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, en el plazo de diez días.

Asimismo, se advierte que en el plazo de tres meses se podrá formular proyecto de reparcelación siempre que se represente los 2/3 del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable. Igualmente se podrá utilizar los procedimientos abreviados, en los casos que proceda, a que se refiere el artículo 115 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cartagena a 15 de enero de 1996.— El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 1113

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante concurso público por procedimiento abierto, de la prestación de los "Servicios técnicos de coordinación del funcionamiento del Centro de Recursos Juveniles La Nave", dirigidos a asegurar el funcionamiento general del mismo, la programación y ejecución de actividades del Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento y las programadas y ejecutadas por las Asociaciones Juveniles del Municipio de Murcia que se desarrollen en dicho Centro.

Precio.—El precio máximo será de dos millones ochocientas cincuenta mil (2.850.000) pesetas.

Duración del contrato.—La duración del contrato será de un año, a partir de la firma del mismo, prorrogable por igual periodo.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, de conformidad con el artículo 72.2.b de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 24 de enero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1114

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante concurso público por procedimiento abierto, del servicio de "Realización de actividades con infancia y adolescencia en barrios y pedanías del municipio de Murcia", que se realizará conforme a las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la convocatoria.

Temáticas a desarrollar:

—"Actividades físico-deportivas".

—"Actividades de expresión dinámica y manual".

—"Actividades de educación para la salud y conservación del medio ambiente".

—"Actividades para el fomento de habilidades sociales".

—"Otras actividades de animación infantil y de socialización".

Precio.—El precio máximo será de quince millones quinientas cincuenta y cinco mil quinientas cincuenta y cinco (15.555.555) pesetas.

El precio/hora de cada monitor será de 2.000 pesetas.

Duración del contrato.—La duración del contrato será de siete meses, a partir de la fecha de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, de conformidad con el artículo 72.2.b de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones.

Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 24 de enero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1115

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante concurso público por procedimiento abierto, de la prestación de los "Servicios técnicos de coordinación del funcionamiento del Centro de Recursos Juveniles Yesqueros", dirigidos a asegurar el funcionamiento general del mismo, la programación y ejecución de actividades del Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento y las programadas y ejecutadas por las Asociaciones Juveniles del Municipio de Murcia que se desarrollen en dicho Centro.

Precio.—El precio máximo será de dos millones ochocientas cincuenta mil (2.850.000) pesetas.

Duración del contrato.—La duración del contrato será de un año, a partir de la firma del mismo, prorrogable por igual periodo.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, de conformidad con el artículo 72.2.b de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 24 de enero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1116

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante concurso público por procedimiento abierto, del servicio de "Realización de cursos de formación dirigidos a Centros de la Mujer del municipio de Murcia", que se realizará conforme a las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la convocatoria.

Temáticas a desarrollar:

—"Auxiliar de Geriatría".

—"Familia, educación y escuela".

—"Contabilidad doméstica y derechos del ama de casa".

—"Habilidades sociales. Educación para la participación".

—"Integración laboral de la mujer".

—"Bricolage".

—"Salud mental".

—"La familia ante las dependencias: juego, alcohol y drogas".

Precio.—El precio máximo será de siete millones (7.000.000) de pesetas.

El precio/hora se fija en 5.500 pesetas.

Duración del contrato.—La duración del contrato será de siete meses, a partir de la fecha de adjudicación del mismo.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, de conformidad con el artículo 72.2.b de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administra-

ciones Públicas, el plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 24 de enero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1117

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante concurso público por procedimiento abierto, del servicio de "Realización de cursos de formación dirigidos a familias del municipio de Murcia", que se realizará conforme a las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la convocatoria.

Temáticas a desarrollar:

—"Alimentación y nutrición".

—"Autonomía personal y desarrollo de habilidades sociales".

—"Familia, educación y escuela".

—"Familia y consumo".

—"La familia como agente de salud".

—"Las familias monoparentales".

—"Mujer e igualdad de oportunidades".

—"Organización y economía doméstica".

—"Planificación familiar".

—"Técnicas de búsqueda de empleo".

Precio.—El precio máximo será de tres millones seiscientas noventa y seis mil (3.696.000) pesetas.

El precio máximo será de 12.000 pesetas por sesión. Cada módulo incluirá cuatro sesiones.

Duración del contrato.—La duración del contrato será de siete meses, a partir de la fecha de adjudicación del mismo.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, de conformidad con el artículo 72.2.b de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 24 de enero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1118

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante concurso público por procedimiento abierto, del servicio de "Realización de cursos de formación dirigidos a los centros de Tercera Edad del municipio de Murcia", que se realizará conforme a las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la convocatoria.

Precio.—El precio máximo será de nueve millones quinientas mil (9.500.000) pesetas.

El precio/hora se fija en 5.500 pesetas para los siguientes cursos:

—"Calidad de vida. Educación para la salud".

—"Autoestima y vejez".

—"Dinamización de grupos. El trabajo en equipo".

El precio/hora se fija en 4.500 pesetas para los cursos de:

—"Gerontogimnasia".

—"Teatro".

—"Baile".

—"Pintura".

—"Música".

—"Cerámica en frío".

Duración del contrato.—La duración del contrato será de siete meses, a partir de la fecha de adjudicación del mismo.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, de conformidad con el artículo 72.2.b de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933, extensión 2340 y fax 220322.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia, 24 de enero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1067

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 11 de enero de 1996, ha sido aprobado el Padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al sexto bimestre de 1995.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponer ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, empresa Gestagua, S.A., sitas en Plaza del Templete, 1, y hasta el 20 de abril de 1996, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que puedan hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 15 de enero de 1996.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 1119

LORCA

EDICTO

Por medio del presente se hace público que habiéndose aprobado mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del 15 de enero, los pliegos de cláusulas económico-administrativas para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto del contrato de "Servicio de vigilancia de instalaciones deportivas municipales de San Diego y diputación de Torrecilla", así como su tramitación como expediente de urgencia, se exponen al público por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo y con las determinaciones y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de concurso:

1.°-Objeto: La adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto del "Servicio de vigilancia de instalaciones deportivas municipales en San Diego y diputación de Torrecilla" por precio máximo de 4.560.000 pesetas.

2.°-Fianzas: Se constituirán en la Caja Municipal:

A) Provisional: 91.200 pesetas.
B) Definitiva: 182.400 pesetas.

3.°-Presentación de proposiciones: Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Servicio de Contratación, hasta las 14 horas del último día señalado. Para el caso de coincidir el último día como sábado, se entenderá ampliado el plazo de presentación de proposiciones y documentación hasta el lunes siguiente a las 14 horas.

4.°-Modelo de proposición: Las ofertas se suscribirán conforme al modelo que figura en la cláusula XXIII de los pliegos de cláusulas administrativas aprobadas; acompañándose los documentos que se señalan en la cláusula X.

5.°-Oficina donde se encuentra el expediente: En el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca donde podrá ser examinado por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 16 de enero de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 1122

JUMILLA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de enero de 1996 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Arsenal, de conformidad con lo establecido en los artículos 117.4 y 118.3 d) del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del citado Real Decreto Legislativo, se hace público para general conocimiento, pudiéndose interponer contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la sala de esta naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

La interposición de dicho recurso deberá comunicarse previamente a esta Administración, en conformidad a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo cual, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Jumilla, 23 de enero de 1996.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Número 1123

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

Habiendo sido aprobados los padrones sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1996, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Secretaría del Ayuntamiento de Campos del Río, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse quedará el padrón definitivamente aprobado y abierto el periodo voluntario para su recaudación conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Recaudación de Hacienda.

La fecha límite de pago en periodo voluntario será hasta el día 30 de abril de 1996, mediante presentación del respectivo documento de ingreso en cualquier entidad bancaria de la localidad.

Dicho documento puede ser retirado en el Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de 9 de la mañana a 14 horas.

Transcurrido el periodo voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 86, 87, y 88 del Reglamento General de Recaudación de Hacienda.

Dado en Campos del Río, 18 de julio de 1995.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 1124

ALGUAZAS

Ordenanza municipal de Circulación

Preámbulo

En atención a las competencias que el artículo 140 de la Constitución española atribuye a los municipios, en relación con el apartado segundo letra b) del artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases, la Ley de Bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de 25 de julio de 1989, articulado aprobado por Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo y el Real Decreto 13/1992, de

17 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. El municipio de Alguazas aprueba la siguiente Ordenanza Municipal de Circulación.

Ámbito de aplicación

Artículo 1. La presente Ordenanza, que completa lo dispuesto en las normas antedichas, tendrá aplicación en todas las vías públicas urbanas y caminos locales del término municipal de Alguazas.

Normas generales

Artículo 2. Todos los usuarios de las citadas vías públicas están obligados a comportarse y circular con la debida precaución y diligencia, evitando las molestias, daños o peligros que de todo orden pudieren causar.

Señalización

Artículo 3. El Ayuntamiento a través de sus agentes colocará y vigilará las oportunas señalizaciones viarias, prohibiendo y retirando la colocación de carteles, anuncios o mensajes previamente no autorizados.

Actuaciones especiales

Artículo 4. Por razones de seguridad, orden público, fluidez o emergencia, la policía local podrá modificar las ordenaciones existentes, prevaliendo sus mandatos a la señalización vigente.

Obstáculos en la vía

Artículo 5. Queda prohibida la colocación de obstáculos en calzadas o aceras que entorpezcan la circulación a excepción de las ocupaciones debidamente autorizadas. Los peticionarios de tales ocupaciones adoptarán las oportunas señalizaciones y medidas de seguridad, resultando responsables de todos los daños o perjuicios ocasionados.

Los gastos ocasionados por la retirada de tales obstáculos, serán a costa del interesado.

Parada y estacionamiento

Artículo 6. Queda absolutamente prohibida la parada y estacionamiento además de los supuestos generales establecidos en otras normas; en los siguientes casos:

-En zonas, lugares o espacios reservados, prohibidos u ordenados por el agente.

-En lugares cuya anchura no permita la circulación de vehículos en el mismo o doble sentido.

En aceras, refugios, arcenes, jardines ya estén total o parcialmente ocupadas por el vehículo.

-En el mismo lugar por más de quince días.

-En zonas de carga y descarga, reparación, limpieza, autorizadas administrativamente para distintos fines, ocupadas o no.

Inmovilización

Artículo 7. La policía inmovilizará el vehículo cuando su conducción o estado, ponga o presumiblemente pueda poner en peligro o perturbación el tráfico o la seguridad peatonal o molestias a la vecindad.

Cuando se carezca de la documentación del vehículo, el carnet de conducir o la documentación personal.

Cuando esté pendiente el cumplimiento de dos o más sanciones de circulación.

Retirada del vehículo

Artículo 8. La policía procederá a su retirada, corriendo a cargo del infractor todos los gastos que ello ocasione, además de los supuestos previstos por normas generales, en los siguientes casos:

-Cuando decretada la inmovilización del vehículo no cese automáticamente la causa que lo motivó.

-Cuando se infrinja las paradas y estacionamientos.

-Cuando se perjudique actividades y servicios debidamente autorizados.

-Cuando el vehículo esté abandonado, procediéndose a su enajenación transcurrido un mes desde su traslado al Depósito Municipal siempre que notificado debidamente no apareciese su titular.

Ruidos

Artículo 9. Queda terminantemente prohibida la circulación con el llamado escape libre o silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o resonantes, procediéndose automáticamente a la inmovilización del vehículo entregándose el vehículo al titular, subsanada la avería o con el compromiso de un mecánico autorizado de que ésta es subsanable.

Igualmente está prohibido el uso inmotivado de señales acústicas o luminosas, procediéndose igualmente a su inmovilización.

El reconocimiento del ruido de los vehículos de motor se realizarán por los técnicos municipales conforme a las normas del Reglamento número 9, anexo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.

Procedimiento sancionador

Artículo 9. Las infracciones calificadas como leves, graves y muy graves por las disposiciones legales y reglamentarias, tendrán las siguientes sanciones:

Leves: multa de 4.000 a 8.000 pesetas.
Graves: multa de 10.000 a 15.000 pesetas.
Muy graves: multa de 20.000 a 30.000 pesetas.

Artículo 10. El procedimiento seguirá los trámites establecidos en la Ley 30/26, de noviembre de 1992, actuando como instructor el Jefe de la Policía Local, órgano sancionador el Alcalde y Secretario el de la Corporación o quien él delegue.

Pago

Artículo 11. Se bonificarán en un 50% las multas abonadas en el periodo de pago voluntario. Las sanciones graves y muy graves no serán objeto de bonificación.

Contra las sanciones podrá interponerse recurso judicial contencioso-administrativo.

Disposiciones legales

Artículo 12. En todo lo no previsto por la presente Ordenanza, regirá lo establecido con carácter general por las Normas estatales o autonómicas.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 1110

ENTIDAD ADMINISTRATIVA JURÍDICO-URBANÍSTICA COLABORADORA Y DE CONSERVACIÓN POLÍGONO I

MAR DE CRISTAL

La Junta Rectora de la Entidad Administrativa Jurídico Urbanística Colaboradora y de Conservación Polígono 1, Mar de Cristal (Cartagena), por acuerdo de fecha 9 de diciembre de 1995, adoptó entre otros el acuerdo de que para reclamar el pago de las cuotas comunes correspondientes a cada uno de los propietarios de las parcelas y viviendas enclavadas en la jurisdicción de la entidad, realizar la notificación por el presente edicto, con los efectos prevenidos en la Ley, de aquellos propietarios cuyas cartas han sido devueltas o rehusadas o se encuentran en ignorado paradero para la entidad, cuya relación nominal, propiedad e importe se detallan.

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	Propiedad		Imp./Ptas.
01	Abad Morales, Juan	608676	Edf.	Goya 8.º D	12.247
02	Alonso Alonso, Aurelio		id.	Geranio 8.º D	26.305
03	Baroudel Jaques, Marcel		id.	Rosa 4 F	22.593
04	Cabas Cabeza, Joaquín	51322884	id.	Casa 4 bajo 4	5.574
05	Cabas Cabeza, Joaquín	51322884	id.	Casa 4 F	16.721
06	Cabas Cabezas, María Dolores		id.	Casa 1 H	16.721
07	Carrasco Batres, Carlos	775789	id.	Goya 14 A	19.280
08	Carrasco Batres, Carlos	775589	id.	Goya garaje, 6	9.032
09	Cejudo Mateo, Concepción	22902406	id.	Rosa 2.º F	10.713
10	Espinosa Navarro, Avelina	25835989	id.	Sirena 2.ª-4.º D	8.359
11	Gallego Alcaraz, Ana María		Polg. 6	Parcela 10	32.114
12	García Martínez, Gregorio	22932675	Edf.	Sirena 2.ª-3.º A	8.133
13	Guillamón Galindo, Esteban	22909182	id.	Sirena 2.ª-5.º A	8.133
14	Heras Villanueva, Carmen	50130278	id.	Casa 8 H	14.181
15	Hernández Benito, Ángel	1271234	id.	Goya 12 D	12.247
16	Hervás Garcés, Pilar		id.	Clavel 10 B	9.777
17	Jacquel Jean André Maurice		id	Casa 5 G	36.813
18	Jacquel Philippe-Jean		Id.	Casa 5 bajo 3	12.269
19	Jiménez Escabia, Manuel	25866200	id.	Sirena 2.ª 4 A	8.133
20	Jiménez Pérez, Manuel	22347875	id.	Goya 4.º C	13.397
21	López Díaz, Francisco	22351178	Dúplex	Gitanilla 3	18.265
22	López López, Ramón		Edf.	Geranio 7 E	9.777
23	Morales Ortiz, J. Manuel	22458977	id.	Sirena 2.ª-5.º D	10.695
24	Nieto Martínez, Josefa	22905175	id.	Casa 8 A	14.181
25	Nieto Ortega, José		id.	Goya 1 A	19.280
26	Quesada Molina, Emilio		Edf.	Casa 5 D	17.456
27	Quesada Molina, Emilio		id.	Casa 7 D	14.181
28	Ramírez Osorio, Dolores	25901132	id.	Casa 7 B	14.181
29	Ramírez Osorio, Juana	23543496	id.	Casa 7 F	14.181
30	Ricote Gordo, Manuel	243413	id.	Casa 8 G	14.181
31	Rodríguez Rubio, Jesús	22861420	id.	Goya 4 D	12.247
32	Sánchez Marcos, Pilar	1584462	id.	Geranio 5 D	12.474
33	Sánchez Sánchez, María Dolores		id.	Goya 13 D	12.247
34	Serrano Balibrea, Juan	22178661	id.	Goya 9 C	13.397

Los plazos legales y estatutarios para presentar las correspondientes alegaciones serán contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Mar de Cristal (Cartagena) a 11 de diciembre de 1995.— La Presidenta, María del Carmen Zamora Nava.